MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO
550

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
10 OCT 1980
Exp. Nº 5.275-260
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA ORDENANZA Nº 550

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 9 de Octubre de 1980

Siendo necesario modificar la Ordenanza nº 127 de fecha 14/9/73, Reglamentación de Transporte Escolar y Docente, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 4º de la Ley Provincial nº 5181 del 13/6/80,

EL INTENDENTE DELEGADO
DE LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza nº 127 de fecha 14/9/73, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- El transporte de alumnos y docentes dentro del radio municipal, o que tenga como punto de salida o de llegada el Municipio, que sea a título oneroso, con unidades automotores, es declarado por esta Ordenanza, servicio público impropio, debiéndose prestar en condiciones de regularidad, eficiencia, seguridad, higiene y confort, acorde a las exigencias previstas en esta Reglamentación".-

"Artículo 2º.- Certificado de Habilitación: Instrumento que acredita que el prestatario del servicio está debidamente autorizado para prestarlo. Certificado de eficiencia técnica: Instrumento que acredita que el vehículo se encuentra en perfectas condiciones mecánicas, de seguridad y de eficiencia técnica, requeridas por esta Ordenanza y demás normas reglamentarias".-

"Artículo 3º.- Toda persona de existencia visible, como así también toda asociación o sociedad, con o sin personalidad jurídica, que pretende explotar este servicio, deberá requerir ante esta Municipalidad, la respectiva habilitación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza".-

///-///

"Artículo 20°.- La autoridad de aplicación teniendo en cuenta la importancia de este servicio, afectará al control del mismo, tanto a la hora de entrada como de salida de los escolares de los distintos establecimientos de enseñanza de esta Ciudad, la cantidad de inspectores que las circunstancias aconsejan".-

"Artículo 21°.- Previo a la iniciación del año lectivo, Dirección de Tránsito procederá a demarcar los espacios reservados frente a los distintos establecimientos escolares, para el ascenso y/o descenso de los usuarios de los vehículos afectados al servicio de Transporte - Escolar".-

"Artículo 22°.- Concédese plazo hasta el vencimiento del actual permiso a los señores transportistas cuyos vehículos no se ajusten a - las normas fijadas en la presente Ordenanza para encuadrarse dentro de la misma".-

"Artículo 23°.- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán penadas de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto, por intermedio de la Dirección de Transporte y Servicios Públicos".-

"Artículo 24°.- Derógase la Ordenanza n° 127/73 y toda otra - disposición que se oponga a la presente".-

"Artículo 25°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese".-
r.p.a.

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE